

Cumplimiento del comercio mundial

Aplicabilidad

Esta Política de Cumplimiento del comercio mundial ("Política") se aplica a GXO Logistics, Inc., incluidas todas sus subsidiarias, divisiones y otras entidades operativas (colectivamente, "GXO" o la "Compañía"). Todos los administradores, directivos y empleados de GXO, así como todos los terceros que actúen en nuestro nombre, están sujetos a los requisitos de la presente Política y son responsables de su cumplimiento. Tal y como se emplea en esta Política, el término "Compañía" incluye a todas las personas físicas y jurídicas sujetas a esta Política.

1. Descripción general

GXO está comprometida con el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones comerciales aplicables donde realizamos operaciones, incluidos Embargos y Sanciones, y restricciones comerciales implementadas por los EE.UU., la Unión Europea y otros reguladores y países. Debido a que la legislación de los EE.UU. puede ser aplicable a entidades operativas, empleados, activos, bienes, tecnologías o servicios de GXO ubicados en otros países, además de la ley del país local aplicable, la Compañía también debe garantizar el cumplimiento de todas las leyes de los EE.UU. aplicables donde realice operaciones. En la medida que una ley o regulación entre en conflicto con la legislación de los EE.UU., o con la ley de otra nación, cualquier transacción relacionada con las leyes que entran en conflicto debe ponerse en espera hasta que se obtenga una recomendación por escrito del Equipo de Cumplimiento del Comercio Mundial.

2. Definiciones

2.1. Boicot: Una prohibición, restricción o negativa a realizar operaciones con

una determinada persona, organización o país. Según se utiliza en esta Política, el término "Boicot" no incluye sanciones o embargos impuestos por el Gobierno de Estados Unidos.

2.2. La Compañía: El término empleado en este documento se refiere a GXO Logistics en todas sus formas empresariales, los empleados de GXO y las demás terceras partes según se definen en "Aplicabilidad".

2.3. Embargos y sanciones: Prohibiciones contra el comercio en o con determinados países, personas o entidades declarados prohibidos por gobiernos o asociaciones internacionales.

2.4. Exportaciones: La transferencia de artículos a través de una frontera internacional o, en el caso de datos, a una persona, donde sea que esté ubicada, que no sea un ciudadano o residente permanente del país de origen de los datos.

2.5. Importaciones: La recepción de artículos en un país, que normalmente requiere el cumplimiento de la legislación aduanera.

2.6. Artículos: Se definen a grandes rasgos como bienes, tecnología (incluida información impresa o almacenada en formato electrónico o propiedad intelectual) y servicios.

2.7. Reexportaciones: La transferencia de artículos de un país a otro después de que esos artículos hayan sido exportados desde su país de origen.

3. Normas de conducta

3.1. No realizamos operaciones no autorizadas con partes o países sancionados: La Compañía no realizará negocios no autorizados: (i) en, con,

o para ningún país sometido a embargo o sanción; o (ii) con o para ninguna persona o entidad incluida en las listas de la Unión Europea, Naciones Unidas, Estados Unidos u otras listas aplicables de partes sometidas a embargo o sanción. Esta prohibición incluye, sin limitarse a ello, operaciones de realización de envíos, almacenamiento de bienes o prestación o recepción de otro tipo de servicios. Si hay una base legal para realizar dichas operaciones, incluida la inaplicabilidad de la restricción, o la existencia de autorización del gobierno, se debe obtener una recomendación por escrito del Equipo de Cumplimiento del Comercio Mundial antes de iniciar dicha operación.

3.2. No participamos en boicots comerciales: La Compañía no participará en ningún boicot comercial que no haya sido sancionado por el gobierno de EE. UU., lo que incluye acuerdos para discriminar o rechazar operaciones con determinados países, como Israel. Cualquier solicitud para participar en un boicot debe realizarse al Equipo de Cumplimiento del Comercio Mundial y se debe rechazar. Todas las solicitudes de boicot deberán ser notificadas al gobierno de EE. UU. por el Director de conformidad normativa o una persona designada por este, según impone la legislación de EE. UU.

3.3. Gestionamos adecuadamente los envíos y otras operaciones: Antes de realizar un envío internacional o nacional, u otra transacción que implique una utilizar la cadena de suministro u otros servicios logísticos (cada uno de ellos, una "Transacción"), la Compañía validará que la Transacción sea compatible con los controles comerciales aplicables, incluyendo que: (i) la transacción cumple con los embargos y sanciones aplicables; (ii) todas las partes de la transacción han sido cotejadas con las listas de partes

sancionadas; (iii) cuando proceda, se ha determinado la clasificación de las exportaciones; (iv) se ha(n) identificado la(s) autorización(es) gubernamental(es) apropiada(s); y (v) se han cumplimentado todos los documentos de exportación/ importación necesarios. Consulte los procedimientos de Cumplimiento Comercial de GXO que se pueden encontrar en el sitio SharePoint bajo el título "Trade Compliance and Third Party Diligence Resources" (Cumplimiento comercial y recursos de diligencia de terceros) para obtener orientación adicional o póngase en contacto con el Equipo de Cumplimiento del Comercio Mundial en Tradecompliance@gxo.com.

3.4. Realizamos las actividades de exportación de conformidad con la ley:

La Compañía cumplirá con las condiciones y las disposiciones de todas las licencias y autorizaciones aplicables, incluidas las relativas al enrutamiento de envíos únicamente hacia y por medio de aquellas partes y ubicaciones especificadas en las licencias y autorizaciones. La Compañía no dirigirá ni desviará bienes de ningún modo que resulte incompatible con tales licencias o autorizaciones. A menos que el gobierno de los EE.UU. lo autorice, la Compañía no enviará bienes militares controlados a países sometidos a embargo de armas.

3.5. Realizamos las actividades de importación de conformidad con la ley:

La Compañía acatará todos

los requisitos de importación y aduaneros cuando lleve un artículo a un país y ofrecerá información completa y precisa a las autoridades del gobierno correspondientes (como una descripción del artículo, su valor y su origen, así como cualquier otra información requerida por las leyes y reglamentos aplicables).

4. Auditorías

La Compañía realizará auditorías y/o autoevaluaciones periódicas de su programa de Cumplimiento del Comercio Mundial, investigará posibles incumplimientos de los controles comerciales internacionales e identificará e implementará medidas correctivas según sea necesario para mitigar el daño y reducir el riesgo de incumplimiento.

5. Denuncias

Todas las personas sujetas a esta Política deberán denunciar inmediatamente cualquier conducta inapropiada y potenciales incumplimientos de la misma y/o de las leyes de comercio internacional aplicables. GXO prohíbe cualquier tipo de represalia contra una persona que, de buena fe, denuncie conductas inapropiadas y/o posibles infracciones de la política de la Compañía o de la legislación aplicable. Las denuncias se pueden enviar directamente al Equipo de Cumplimiento del Comercio Mundial en Tradecompliance@gxo.com o a la Oficina de Ética y Cumplimiento en ethics@gxo.com. Además, puede

visitar nuestro sitio web de Ética en <https://ethics.gxo.com> donde puede encontrar opciones alternativas para realizar las denuncias. Puede presentar sus denuncias de forma anónima siempre que la legislación local no lo prohíba. Se puede obtener información adicional y orientación relacionada con esta política y controles de exportación de los EE.UU., la Unión Europea y otros reguladores y países acudiendo al Equipo de Cumplimiento del Comercio Mundial en Tradecompliance@gxo.com. Si considera que existe algún caso de conflicto de esta política con los requisitos legales locales, póngase en contacto con el Equipo de Cumplimiento del Comercio Mundial en Tradecompliance@gxo.com.

6. Excepciones a esta política

Cualquier posible excepción o desviación de la presente política deberá ser autorizada por escrito por el Director de la Oficina de conformidad normativa.

7. Incumplimiento

El incumplimiento de esta Política puede acarrear graves consecuencias para la Compañía y para las personas implicadas, lo que incluye procesos civiles o penales, multas y posible encarcelamiento. El incumplimiento de esta Política también puede acarrear la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo la rescisión de la relación laboral.